

Talavera de la Reina, a 18 de Marzo de 2020

## AL MINISTRO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Me dirijo a Ud. en calidad de Presidente del Consejo General de Colegios de Terapeutas Ocupacionales, al efecto de hacerle constar la situación que enfrenta la profesión de Terapeuta Ocupacional en nuestro país, en relación a la crisis sanitaria acontecida por la propagación del COVID-19.

Nuestro objetivo, en primer lugar, es mostrar toda nuestra disposición a contribuir, desde el ámbito de nuestras competencias en el abordaje de la pandemia y, muy esencialmente, en la reversión, de manera PRIORITARIA, de la curva de propagación y prevención del contagio, así como el abordaje posterior de las consecuencias que se deriven de las situaciones de confinamiento prolongado, aislamiento o estrés post traumático de los pacientes y la población en general.

En relación, precisamente, a la eliminación de toda vía posible de contagio, queremos hacerle constar expresamente las circunstancias que están viviendo los profesionales de la Terapia Ocupacional al efecto de poder encontrar soluciones y directrices que apunten en la línea de la prevención de la enfermedad:

1. Las intervenciones terapéuticas que realizamos en terapia ocupacional implican un contacto directo con el paciente, muy cercano y mantenido en el tiempo, lo que, unido al desabastecimiento en las medidas de protección y la obligatoriedad de poner a disposición de las autoridades sanitarias las que eventualmente todavía se tengan, hace que exista un riesgo elevado de contagio y propagación entre profesional y paciente.
2. Un porcentaje elevado de las intervenciones terapéuticas fuera del ámbito hospitalario se realizan en procesos rehabilitadores que pueden ser pospuestos por su carácter no urgente, evitando así contribuir a la propagación del Virus. El



riesgo de contagio derivado del desplazamiento y la propia intervención (asumiendo que, además, la mayoría de nuestros pacientes no puede acudir solos a los centros) es exponencialmente mayor que el beneficio de la prestación del tratamiento.

3. Por otro lado, si bien esto puede suponer dificultades de adaptación a los profesionales y centros, deben redoblar los esfuerzos por seguir las recomendaciones gubernamentales (Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo. Capítulo I, Artículo 1. Punto 2º, apartado c)) encaminadas a promover el teletrabajo y la flexibilización laboral, de tal manera, que pudiera ofrecerse un asesoramiento telemático sobre pautas y recomendaciones sobre las actividades de la vida diaria a realizar durante la cuarentena o unas recomendaciones a cuidadores principales, de tal modo que la minoración de prestación de servicio presencial tenga el menor impacto posible sobre el proceso de tratamiento del paciente.
4. La práctica privada de nuestra disciplina y la apertura de centros de Terapia Ocupacional ha experimentado un elevado crecimiento en muchas Comunidades. Los Colegios Autonómicos y el Consejo estamos recibiendo numerosas consultas en relación a las medidas de protección y la situación de desabastecimiento existente que impiden garantizar las condiciones higiénico-sanitarias en los tratamientos. Ello se suma a la directriz gubernamental de que cualquier empresa o particular que disponga de un suministro de dichos materiales los ponga a disposición de las autoridades sanitarias, lo que en la práctica impide que ningún establecimiento pueda abastecerse y emplearlos al servicio de sus propios trabajadores y pacientes.
5. Como ya se ha mencionado, la asistencia a los tratamientos implica, normalmente, desplazamientos frecuentes de más de una persona y, por lo general, de pacientes donde confluyen más de una patología, lo que, junto a otros factores como la edad, incrementan su grado de vulnerabilidad frente al COVID19. Todo ello, considerando que la limitación de la movilidad ciudadana es una directriz gubernamental de carácter general, como medida clave para la reducción de la propagación del Virus.

6. De la misma forma, los terapeutas ocupacionales, en tanto en cuanto, profesionales sanitarios y desde la proclamación del Estado de Alarma, hemos quedado a disposición de las autoridades sanitarias, al efecto de atender cualquier deber de asistencia o soporte que se nos pueda requerir lo que, llegado el caso, es lógicamente incompatible con el desempeño habitual del puesto de trabajo.

Por todos los factores anteriormente expuestos se puede concluir que los centros ambulatorios donde se ofrecen tratamientos de terapia ocupacional son espacios de alto riesgo de contagio para nuestros pacientes, lo que ha generado en ellos miedos y suspensiones de tratamientos; lo que unido al deber profesional y deontológico de protección de su salud, ha hecho que la mayoría de ellos procedan al cierre.

A todo esto, hay que añadir la diversidad de medidas adoptadas en las diferentes Comunidades Autónomas que, por no ser uniformes y coordinadas, han generado inseguridad e incertidumbre entre el colectivo profesional al que representamos. Por poner solo algún ejemplo:

- En el caso de Castilla la Mancha, la Resolución de 17/03/2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas para los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad privada de Castilla-La Mancha con motivo del COVID 19, dispone que queda *suspendida toda la actividad asistencial previamente programada de carácter no urgente*.
- En algunas comunidades autónomas en las unidades de rehabilitación de los hospitales se han suspendido los tratamientos ambulatorios de terapia ocupacional, interviniendo únicamente en pacientes hospitalizados, mientras que en otros se están realizando todo tipo de tratamientos urgentes, ya sea de carácter hospitalizado como ambulatorio.
- El cierre de las unidades de atención temprana, de los centros de día, la suspensión de la valoración de la situación de la dependencia, o la intervención únicamente en sesiones individuales en las unidades de salud mental, están

siendo consecuencia de medidas de las administraciones autonómicas, que están siendo diferentes según cada territorio.

Por todo ello, desde el Consejo General de Colegios de Terapeutas Ocupacionales, entendemos que se ha de asegurar ÚNICAMENTE y DE FORMA EXCLUSIVA la presencia de terapeutas ocupacionales en aquellas instituciones sanitarias y sociosanitarias en donde las actuaciones de nuestros profesionales sean fundamentales, o en la atención de las situaciones de aislamiento o cuarentena cuya extensión pueda generar riesgo físico y/o psicosocial que agrave la salud de la población contagiada y/o aislada, como en los centros residenciales, hospitales de media y larga estancia, etc.

Fruto de este criterio, la gran mayoría de los Centros de Terapia Ocupacional del Estado han decidido cerrar sus instalaciones, para preservar así la salud de sus pacientes y de los propios profesionales. Esta situación, unida a la Orden SND 233/2020 que indica claramente que nuestros establecimientos pueden permanecer abiertos, provoca una indefensión manifiesta a la hora de poder acceder a las medidas que, en el ámbito laboral y económico ha determinado y determine el Consejo de Ministros y, en nuestro caso, las Consejerías de Sanidad y/o Servicios Sociales.

Basándonos en ello, y siempre en aras de la protección de nuestros pacientes y de la salud de la sociedad, **SOLICITAMOS**, tal y como se ha decretado en algunas Comunidades Autónomas, el cierre de TODOS los Centros de Terapia Ocupacional del estado, restringiendo la actividad a las urgencias imprescindibles e inexcusables anteriormente referidas.

Atentamente

Jorge Arenas de la Cruz  
Presidente